



DECRETO DGM-4025-2026

TEMUCO, 17 . 09 . 2026

VISTOS:

- 1.- Las normas contenidas en el decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre rentas municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N°003 de fecha 27 de Agosto del 2018, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.
- 3.- La Ordenanza de Derechos Municipales N°002/1993, actualizada al 31 de diciembre de 2025.
- 4.- La Ordenanza Ambiental Municipal de Temuco N°003 de fecha 05 de abril de 2016.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar la actividad comercial de los vendedores estacionados en bienes nacionales y de uso público de la Comuna de Temuco.
- 2.- Ordenanza N° 003 del 27 de Agosto de 2018, que regula el comercio estacionado y ambulante en Bienes Nacionales de uso Público de la Comuna de Temuco; Título II de los Permisos, Art. N° 5: Los permisos transitorios para el comercio estacionado o ambulante en Bienes Nacionales de Uso Público, podrán ser otorgados por el Municipio, por Decreto Alcaldicio, excepcionalmente, en los siguientes casos:
- a) Fiestas Patrias
 - b) Navidad
 - c) Otras ocasiones que este determine (Municipio)
- 3.- Ordenanza Ambiental Municipal de Temuco N°003 del 05 de abril de 2016, Artículo 20°: con la finalidad de incentivar la separación en origen de los R.S.D., se reconocerá el aporte de las instituciones públicas, empresas o locales comerciales, que, colaborando con el cuidado y preservación del medio ambiente, separan en origen los residuos que su actividad produzca. Este reconocimiento se podrá hacer a través de la página Web de la Municipalidad, en periódicos de circulación nacional, u otorgando algún elemento distintivo que dé cuenta de su participación activa en las políticas comunales de promoción, prevención, cuidado y protección del medio ambiente a que se refiere el artículo 3 letra) d de la presente ordenanza.
- 4.- Fotocopia de Cédulas de identidad, certificados de antecedentes de los comerciantes y sus suplentes.
- 5.- Resolución Sanitaria de los comerciantes que se desempeñaran como titulares del permiso Municipal.

DECRETO:

- 1.- Regularícese los permisos a las personas individualizadas a continuación con el rubro de Mote con huesillo en Plaza Teodoro Schmidt, Dagoberto Godoy y Aníbal Pinto desde el **12 de septiembre 2026 y hasta el 30 de abril 2027**, como se menciona a continuación:

N°	NOMBRE DEL TITULAR	RUT	RUBRO	UBICACIÓN	NOMBRE DEL SUPLENTE	RUT
----	--------------------	-----	-------	-----------	---------------------	-----



Ley 19.628



1	VERONICA ESPINOZA MUÑOZ	Ley 19.628	MOTE CON HUESILLO	ROTATIVO PLAZAS: A. PINTO, T. SCHMIDT	-	-
2	ALEJANDRA SILVANA GAVILAN FARFAN		MOTE CON HUESILLO	ROTATIVO PLAZAS: A. PINTO, T. SCHMIDT, D. GODOY	LUIS ALBERTO PINILLA ROA	15258089-4
3	RAMON WISTON GONZALEZ CASTRO		MOTE CON HUESILLO	ROTATIVO PLAZAS: A. PINTO, T. SCHMIDT, D. GODOY	JESSICA IVONE VERDEJO ZAPATA	15257257-3
4	LUIS OSVALDO LLAULEN SILVA		MOTE CON HUESILLO	ROTATIVO PLAZAS: A. PINTO, T. SCHMIDT, D. GODOY	ELIANA SOLEDAD CURILEN LLAULÉN	19127274-9
5	ISILDA GONZALEZ CASTRO		MOTE CON HUESILLO	ROTATIVO PLAZAS: A. PINTO, T. SCHMIDT, D. GODOY	CHERLEY MARILUZ MARINAO RUBIO	11909020-2
6	JUANA ISABEL CURIHUAL ÑANCUFIL		MOTE CON HUESILLO	ROTATIVO PLAZAS: A. PINTO, T. SCHMIDT	NATALY ALEJANDRA SAN MARTIN CURIHUAL	16950793-7

2.- Departamento de Rentas y Patentes de la dirección de administración y finanzas, procederá a girar y cobrar los derechos respectivos a los contribuyentes antes señalados.

3.- Por consiguiente, el pago consistirá en el cobro de 0,15 UTM, por concepto de ocupación de un bien nacional de uso público, más el 0,0417 UTM. del Impuesto Retenido a comerciantes, según lo establece el artículo 13 N° 7 de la Ordenanza de Derechos Municipales N° 002.

4. El presente Decreto indica los datos del suplente y deberá estar a la vista y ser presentado a solicitud de las fiscalizaciones respectivas.

5.- Los Inspectores pertenecientes a la Dirección de Seguridad Ciudadana, supervisarán el cumplimiento de las normas presentes en la Ordenanza Municipal N° 003 y fiscalizarán las actividades económicas que se ejerza en dichas ubicaciones.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE



Ley 19.628

Firmado Electronicamente
ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
FF: 17-09-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 17-09-2026